



PROCESO EJECUTIVO – GARANTIA REAL

RADICADO: 680014003004-2020-00535-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Apoderada del demandante solicita la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas decretadas. Asimismo, se deja constancia de que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con 86 folios digitales y 05 folios electrónicos para un total de 91 folios útiles para el cuaderno único. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

JEIMY MAYERLY GAMBOA VILLAMIZAR

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito de terminación por pago total de la obligación allegado por la apoderada de la parte demandante; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL -HIPOTECA- DE MENOR CUANTÍA**, por pago total de la obligación Nro. **680014003004-2019-00535-00** seguido por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LUIS MARIA SALAZAR SANDOVAL.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMANENTES** decretados en este proceso, teniendo en cuenta no se observa embargo de remanente ni del crédito. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3.- **CANCELAR** la radicación **680014003004-2019-00535-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO



JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0108 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de octubre de 2020</p>
<p>----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b638eb8a1a1701e5e30f47584fe53472d3be02cf236cd9c520b77cfacaf02ee
Documento generado en 26/10/2020 12:45:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>